



Bogotá D.C., 14 de enero de 2020
SDM-SC- 5562-2020

Señor (a):

PABLO EMILIO SOLANO CARREÑO
CRA 97 A NO. 41 - 43 SUR
LOS ALMENDROS KENNEDY
BOGOTÁ

REF: RESPUESTA SDM - DGC 2058- 2020

Señor(a):

Me permito informarle que mediante el oficio SDM-DGC 2058-2020 del día 09 de enero de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de esta Secretaría, remitió por competencia derecho de petición incoado por usted el día 2019-09-24 bajo el radicado SDM 318415, por lo que se brinda respuesta en los siguientes términos:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 110010000000 20555097, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 Art 137 "INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor referenciado en la orden de comparendo. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación es facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia MC Mensajería, mediante guía de envío informó como causal de devolución "CERRADO" tal como se muestra a continuación:

472

Motivos de Devolución: ☒ Desconocido ☐ No Existe Número ☐ No Reclamado ☐ No Cautelado ☐ Cautelado

Por: **Pablo E. Solano** ☒ Firmado ☐ Firmado ☐ Firmado

Fecha: 14/01/2020

Nombre de Autor: **Motorizado** **CC 79354545**

Nombre de Autor: **Motorizado** **CC 79354545**

Observaciones: **Cerrado por visita**

Observaciones: **Cerrado por visita**

4

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C91246280	CÉDULA DE	CIUDA BUCARAMANGA
Nombres		Apellidos
PABLO EMILIO		SOLANO
Fecha	Sexo	Teléfono
1965-03-20	☒ H ☐ M ☐ O	3468888
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 97 A No. 41 - 43 SUR		

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
Email: movilidad@bogota.gov.co
Atención: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Registrado

Remitente: **MC Mensajería**
Dirección: **CRA 97 A NO. 41 - 43 SUR**
Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**
Código postal: **111311**
Teléfono: **3468888**

Registrado: **14/01/2020 09:51:30**

[illegible]

Al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. RESOLUCION AVISO 095 DEL 2018-07-06 NOTIFICADO 13/07/2018.

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

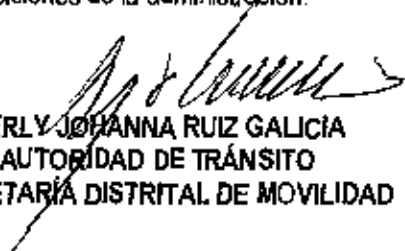
Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 779632 de fecha 08/24/2018 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la caducidad de la acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en astrados..."

Para finalizar, le informo que consultado el nuestro Sistema de Información Contravencional SICON, se observa que el comparendo referenciado se encuentra CANCELADO, así las cosas, conforme con el Artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, establece que el pago de la multa implica **LA ACEPTACIÓN EN LA ADMISIÓN DE LA INFRACCIÓN**, por lo cual, la Administración de manera tácita, entiende que el propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.


**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto: Andrés Bello, Abogado SDM

Bogotá D.C., 14 de enero de 2020
SDM-SC- 5562-2828

Señor (a):

PABLO EMILIO SOLANO CARREÑO
CRA 97 A NO. 41 – 43 SUR
LOS ALMENDROS KENNEDY
BOGOTÁ

REF: RESPUESTA SDM – DGC 2858- 2828

Señor(a):

Me permito informarle que mediante el oficio SDM-DGC 2058-2020 del día 09 de enero de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de esta Secretaría, remitió por competencia derecho de petición incoado por usted el día 2019-09-24 bajo el radicado SDM 318415, por lo que se brinda respuesta en los siguientes términos:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **118010000000 28555897**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 Art 137 *"INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"*.

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1363 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor referenciado en la orden de comparendo. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación es facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia MC Mensajería, mediante guía de envío informó como causal de devolución **"CERRADO"** tal como se muestra a continuación:

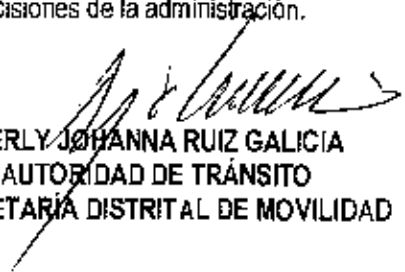
Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C91246280	CÉDULA DE CIUDAD	BUCARAMANGA
Nombres	Apellidos	
PABLO EMILIO	SOLANO	
Fecha	Sexo	Teléfono
1965-03-20	☒ H ☐ M ☐ I	3468888
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 97 A No. 41 - 43 SUR		

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para finalizar, le informo que consultado el nuestro Sistema de Información Contravencional SICON, se observa que el comparendo referenciado se encuentra CANCELADO, así las cosas, conforme con el Artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, establece que el pago de la multa implica **LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN**, por lo cual, la Administración de manera tácita, entiende que el propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Andrés Bello, Abogado SDM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17010

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-2058/ PABLO EMILIO SOLANO CARREÑO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-5562 d el 14 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO, <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

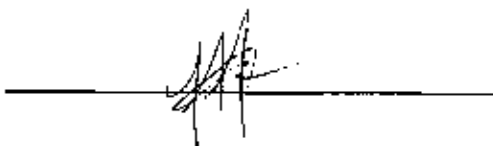
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-2058.

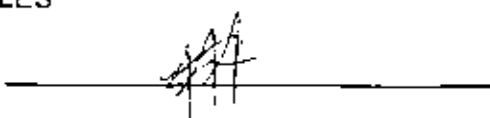
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX. administrativa-Subdirección de Contravenciones de Tránsito